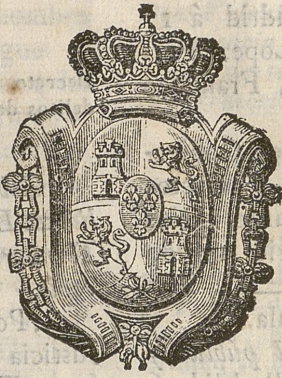


Núm. 104.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 29 de Agosto de 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 133.

Decreto para un reemplazo de 250 hombres.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Con fecha 17 del corriente se expidió por el Gobierno de la Nación el Decreto siguiente publicado en la Gaceta del 18, número 3,253.

El Gobierno provisional, en nombre de la Reina Doña Isabel II, se ha servido expedir en esta fecha el decreto siguiente:

„El Gobierno provisional, en nombre de la Reina Doña Isabel II, teniendo en consideración que la baja producida en los cuerpos del ejército y su reserva por el licenciamiento de los individuos de tropa procedentes de los reemplazos de 1836 y 1838 deja su fuerza respectiva en un número de hombres insuficiente para cubrir las mas precisas necesidades del servicio militar que no pueden ser desatendidas sin compromiso del reposo y seguridad del Estado, y deseando conciliar al mismo tiempo esta importante y gravísima obligación con el mayor alivio posible de los pueblos, su fomento y la prosperidad de su agricultura é industria, ha venido en mandar lo siguiente:

Artículo 1.º Se decreta un reemplazo de 250 hombres para el ordinario del ejército permanente y el de su reserva, tomados del alistamiento del presente año, conforme á las disposiciones de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837.

Art. 2.º El acto del llamamiento y declaración de soldados y suplentes de este reemplazo empezará el primer día festivo un mes despues del en que este decreto se publique en la Gaceta:

ta: y en todos los demas se observarán las reglas prescritas en la referida ley.

Art. 3.º No permitiendo la justicia que el reparto de los 250 hombres de este reemplazo entre todas las provincias del reino se haga por la base de su poblacion cual resulta del censo mandado ejecutar por el Gobierno en cumplimiento del art. 4.º de la ley de 31 de Agosto de 1841, se practicará por la que sirvió para el del mismo año.

Art. 4.º De los 250 hombres de este reemplazo se destinarán por suerte al del ejército 100 y los 150 restantes al de los cuerpos de su reserva.

Art. 5.º El sorteo de que trata el artículo que precede se practicará por las Diputaciones provinciales en los mismos términos y con la misma solemnidad y requisitos prevenidos en el decreto de 31 de Agosto del referido año de 1841 para los reemplazos entonces decretados.

Art. 6.º El tiempo del servicio de los 250 hombres del presente reemplazo será el de ocho años para los destinados á la infantería del ejército y su reserva, y de siete para los que lo fueren á la caballería, artillería é ingenieros, conforme al art. 4.º del decreto de 9 de Setiembre de 1841.

Art. 7.º Habiendo desaparecido felizmente el motivo que en la última pasada guerra se tuvo presente para confiar al Ministerio de este nombre la ejecucion de los anteriores reemplazos, queda la de este y los demas sucesivos, con sus incidencias y resultas, á cargo del de la Gobernacion de la Península, á quien corresponde.

Art. 8.º Reunidas las próximas Córtes, el Gobierno, en una de sus primeras sesiones, despues de constituidas, pondrá este decreto en conocimiento de las mismas para su aprobacion, sin perjuicio de lo cual, la quinta se ejecutará se-

gun queda prevenido. Dado en Madrid á 17 de Agosto de 1843. = Joaquín María Lopez, Presidente. = El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano."

Lo comunico á V. E. de orden del Gobierno provisional para su conocimiento y efectos consiguientes en el ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1843. = Francisco Serrano. = Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Lo que se inserta para noticia del público y cumplimiento de quien corresponda. Valladolid 26 de Agosto de 1843. = Benigno Quirós y Contreras.

Núm. 134.

Decreto declarando nulos, sin valor ni efecto, todos los empleos, ascensos, grados y condecoraciones conferidos por el Gobierno del Duque de la Victoria desde el día 23 de Mayo último.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península me ha sido comunicada con fecha 20 del actual la siguiente circular.

El Señor Ministro de la Guerra con fecha 11 del corriente mes dice á este Ministerio lo que sigue.

El Gobierno provisional de la Nación con fecha de 30 de Junio último desde Barcelona expidió el Decreto siguiente.

„El Gobierno provisional de la Nación en nombre de S. M. la REINA Doña ISABEL II, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran nulos, sin valor y efecto, todos y cualquiera empleos, ascensos, grados y condecoraciones conferidos por el Gobierno del Duque de la Victoria desde el día 23 de Mayo último en que se verificó el alzamiento de la Ciudad de Málaga, como tambien cuantos empleos, grados y condecoraciones que en adelante se confiaran por el mismo Gobierno.

Art. 2.º Se exceptuan de esta medida los empleos que se hayan obtenido por rigorosa escala.

Art. 3.º En casos especiales podrá el Gobierno ratificar las concesiones de que trata el artículo 1.º Barcelona 30 de Junio de 1843. = Francisco Serrano."

De orden del mismo Gobierno, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Valladolid 26 de Agosto de 1843. = Benigno Quirós y Contreras.

Núm. 135.

Decreto para que todos los presos y confinados por delitos de imprenta que se hallen cumpliendo sus condenas sean puestos en libertad.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Señor Regente de la Audiencia de este Territorio me dice en oficio de 17 del actual lo que copio.

„Por el Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia con fecha 4 del actual se ha comunicado á este Tribunal la circular que dice así.

El Gobierno de la Nación en nombre de S. M. la REINA Doña ISABEL II, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los presos y confinados por delitos de imprenta que se hallen cumpliendo sus condenas, serán puestos inmediatamente en libertad, pudiendo fijar su residencia en el punto que tengan por conveniente, proveyéndoles en su caso del oportuno pasaporte.

Art. 2.º Igualmente serán puestos en libertad los procesados por los mismos delitos cuyas causas no estén fenecidas, sobreseyéndose en ellas desde luego y entendiéndose de oficio las costas causadas.

Art. 3.º Los comprendidos en esta gracia quedan sugetos á las acciones que contra ellos puedan intentarse por daño causado á tercero.

Y esta Audiencia al acordar el cumplimiento de la preinserta circular, ha dispuesto, de conformidad con el parecer del Ministerio-fiscal, su circulación por medio de los Boletines oficiales."

Lo que participo á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el de esta Provincia á los efectos consiguientes.

Y he acordado su publicacion para los efectos y fines indicados. Valladolid 25 de Agosto de 1843. = Benigno Quirós y Contreras.

Núm. 136.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Con fecha 8 del actual se dijo á este Gobierno político por el Ministerio de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

Por el adjunto documento (1) advertirá V. S. no solo la propension del Gobierno al bien general de la Nación que preside, sino tambien la prueba mas inequívoca y señalada de que quiere y promueve eficazmente la reconciliacion de todos los Españoles. Los principios y sentimientos en él consignados colocan al Gobierno en una altura conveniente para guiar desde allí los ánimos á una verdadera concordia para todos necesaria, y le dan de consuno con otros poderosos elementos aquella fuerza especial que supera los obstáculos

(1) Se halla inserto en el Boletín oficial número 97, correspondiente al día 12 del presente mes.

mas graves. No es de esperar de ningun hombre sensato y amante de su patria que abrigue ni proteja el mas remoto designio de oponerse á las inmensas ventajas que deben nacer de esa armonía, aunque para ello vea que la provocacion toma el semblante de conveniencia pública, halagando tal vez ó despertando las pasiones. Mas puede acontecer que algunos pocos, mal hallados acaso con la libertad y el orden público so pretexto de defenderlos, contraríen la bandera alzada por la Nación cuyo triunfo simboliza ciertamente su Gobierno. V. S. cuidará de dar la mayor publicidad al documento adjunto, asi para ilustrar la opinion como para precaver conatos indebidos; y al mismo tiempo prevendrá, por los medios que están á su alcance, que el Gobierno se halla tan dispuesto á apreciar y reconocer en lo justo las muestras de franca adhesion á las ideas proclamadas, como á reprimir con la energia de su propia fuerza cualquier elemento de division y discordia, sin olvidar que los tribunales tienen el deber de aplicar á los delitos las penas correspondientes. Igualmente cuidará V. S. de contener toda idea ó tendencia reaccionaria, pues el Gobierno provisional que no consentirá cosa alguna mas allá de la Constitucion, reprimirá con todo rigor á los que intentaren volver atras, ilusionados con quiméricos juicios sobre la situacion actual que tal vez han hecho formar los enemigos de la union Española.

Lo que se inserta para conocimiento del público.
 Valladolid 25 de Agosto de 1843. — Benigno Quirós y Contreras.

Juzgado de primera instancia de Rioseco. — Conviniendo al servicio público en causa criminal de oficio que estoy instruyendo, que las justicias de los pueblos busquen, capturen y pongan á mi disposición á un tal Eugenio, criado de Alejandro Hernandez, arriero vecino de Casarrabios del Monte, de edad como de 22 años, estatura corta, algo rojo y hoyoso de viruelas, con una cicatriz en la cara, nariz regular, barba cerrada, ojos pardos, vestido con gorra de pellejos ó un sombrero redondo, chaqueta de paño azul, pantalón de paño viejo y calpargatas, por haber desaparecido de Castromonte, de este partido, en la madrugada del 6 del corriente con dos caballerías de su amo, cuyas señas son: Una jaca nevada ó pelicana, como de 6 cuartas y media de alzada, con un sobrehueso en la mano izquierda, una nube en el ojo izquierdo; y una mula cerrada, de la misma alzada, pelo castaño, rozada en el costillar izquierdo; espero del celo de V. S. que se sirva encargarlo á las justicias de esa Provincia, insertando este oficio en el Boletín al efecto, y avisándome de haberse verificado oportunamente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Rioseco 14 de Agosto de 1843. — Juan Presa. — Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid.

Insértese. — El I. G. P. I., Juan Buznego.

Don Valentin Falero Fajardo, Juez de primera instancia de esta villa de Belmonte y su partido, que de serlo y estar en actual uso y ejercicio el infrascrito Escribano del mismo da fé.

Al caballero Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid, á quien por el presente me dirijo. Hago saber: Que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio sobre robo hecho á Manuel Bara, vecino de la Puebla de Almenara, en el término de Villarejo de Fuentes, pueblo de este partido judicial, en cuyo crimen se hallan comprendidos los gitanos Manuel de Malla, sus hijos Francisco y Juan, titulados los Bolengues, y el hijo del gitano Carlos, los cuales han sido llamados por edictos y pregones para que se presenten en estas Cárceles á tomar la defensa que les conviniese; lo que no ha podido lograrse; y pasada últimamente dicha causa al Promotor Fiscal de este Juzgado, la ha devuelto con su dictámen, pidiendo que se libren exhortos á todos los Juzgados de primera instancia de esta Provincia de Cuenca para que se circulen por sus respectivos pueblos con el objeto de que sean aprehendidos los referidos Manuel, Francisco y Juan de Malla, gitanos conocidos por los Bolengues, y el otro gitano denominado el hijo de Carlos; y que para el mismo objeto se dirijan otros exhortos á cada uno de los Señores Gefes políticos de las Provincias de la Península, á fin de que se sirvan insertar un anuncio en sus Boletines oficiales para que los Alcaldes de los pueblos de las mismas los apresen y remitan con toda seguridad á estas Cárceles nacionales; y habiendo accedido á dicha petición fiscal, por providencia del 28 del finado mes de Julio, he acordado dirigir á V. S. el presente, á quien de parte de S. M. la REINA Constitucional, en cuyo Real nombre administro justicia, exhorto y requiero, y en el mio le pido y suplico que á luego de como lo reciba por el correo ordinario le mande ver, guardar y cumplir, y en su consecuencia disponer se inserte un anuncio en el Boletín oficial de esa Provincia para que los Alcaldes constitucionales de la misma apresen y remitan con toda seguridad á disposicion de este Juzgado á los expresados gitanos Manuel, Francisco y Juan de Malla, conocidos por los Bolengues, y el denominado hijo de Carlos, dado caso que se presenten, siendo estas las únicas señas que de estos aparecen en la causa; sirviéndose V. S., puesto que sea dicho anuncio, devolverme el presente exhorto diligenciado para unirlo á la causa de su referencia; pues en mandarlo V. S. hacer asi administrará justicia, quedando yo al tanto siempre que los suyos vea ella mediante. Dado en Belmonte á 2 de Agosto de 1843. — Valentin Falero Fajardo. — Por su mandado, Pedro Collado.

ANUNCIOS.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Por disposicion del Señor Intendente de esta Provincia de fecha de ayer, se procede á la venta de 63 fanegas de trigo que existen en la Panera de la Flecha procedentes de las maquilas de las Acañas de la misma por el ramo de Monasterios y Conven-

tos, para cuyo remate se señala el día 31 del actual y hora de once á doce de su mañana en estas oficinas, al que servirá de tipo 28 rs. cada fanega.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que quieran interesarse en su compra acudan á estas oficinas el día y hora citados. Valladolid y Agosto 26 de 1843.—José Sanchez Torres.

Sociedad artística general de Socorros mútuos.—Comision provincial.—La Comision Central en comunicacion de 8 del actual previene se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia el siguiente anuncio.

Sociedad artística general de Socorros mútuos.—Comision Central.—Doña Isabel Marcilla, natural de esta Ciudad, muger legítima del Socio Don Tomás Martinez, maestro cerragero, y que residió en la misma, ya difunto, ha acudido á esta Comision Central por conducto de la Comision provincial de Valladolid, reclamando la pension de ocho reales diarios que los estatutos la conceden como tal viuda, y conforme á lo prescripto en el párrafo 2.º, artículos 39 y 43 de aquellos.

El Don Tomás Martinez se inscribió en la Sociedad en el concepto de maestro cerragero el día 26 de Abril de 1842, diciendo haber nacido en la Ciudad de Medina de Rioseco el 5 de Marzo de 1809, teniendo por consiguiente treinta y tres años, un mes y veinte y dos dias. Le fué expedida la patente de Socio en 11 de Junio de 1842 con el número 272, por tres acciones ordinarias y una extraordinaria, habiendo pagado la cuota de entrada el cuatro de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos. Falleció en cinco de Julio próximo pasado.

Esta Comision Central acordó en sesion de 7 del corriente abrir el juicio contradictorio que previene el artículo 58 de los estatutos, á fin de que si algun Socio tuviese noticia de cualquier circunstancia contra la exactitud de los datos expresados por la reclamante ó contra el derecho que alega para el goce de la pension, lo comunique dentro del término de un mes, á contar desde el día en que se publique en el Boletin oficial de Valladolid, al Secretario general de la Sociedad, que reside en la misma calle de Teresa Gil, casa llamada de las Aldabas. Valladolid 8 de Agosto de 1843.—Por acuerdo de la Comision Central, José Francés de Alaiza, Secretario general.

Y esta Comision provincial en sesion de ayer acordó tuviese el debido cumplimiento. Valladolid 13 de Agosto de 1843.—Francisco Perez, Secretario.

Sociedad Veterinaria de Socorros mútuos.—Comision provincial de Valladolid—La Comision Central en comunicacion de 29 de Junio último previene se dé cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 182 de los estatutos; y en su consecuencia esta Comision inserta en el Boletin oficial el siguiente anuncio.

Doña Braulia Vazquez, muger legítima del Socio Don Agustin Lobo, que residió en Villanubla, ya difunto, ha acudido á la Comision Central por

conducto de esta Provincial, reclamando la pension de 10 reales diarios que los estatutos la conceden como tal viuda, y conforme á lo prescripto en el capítulo 7.º, artículo 158 y 159 de aquellos.

El Don Agustin Lobo se inscribió en la Sociedad en el concepto de Profesor de Albeitería el día 11 de Febrero de 1842, diciendo haber nacido en Villanubla en 28 de Agosto de 1809, teniendo por consiguiente 34 años. Le fué expedida la patente de Socio en 10 de Agosto de 1842 con el número 195, por cinco acciones, habiendo pagado la cuota que á su ingreso en la Sociedad le correspondió. Falleció en dicha villa el 22 de Junio proximo pasado.

Esta Comision acordó en sesion de 21 del corriente abrir el juicio contradictorio que previene el artículo 182 de los estatutos, á fin de que si algun Socio tuviese noticia de cualquier circunstancia contra la exactitud de los datos expresados por la reclamante, ó contra el derecho que alega para el goce de la pension, lo comunique dentro del término de un mes, á contar desde el día en que se publique en el Boletin oficial de Valladolid, al Secretario que reside en esta Ciudad, calle de la Boariza número 1. Valladolid 21 de Agosto de 1843.—Por acuerdo de la Comision provincial, Pedro Cuesta, Secretario.

Sociedad general de sustitucion de Quintos.

La Empresa establecida en Madrid por los Señores Carsi, Lozano y compañía, tiene nombrado su representante en esta Ciudad á Don José del Olmo, para contratar la sustitucion de los Quintos procedentes del último sorteo. Lo que se anuncia para conocimiento de los pueblos de la Provincia, á fin de que los que gusten hacer sus proposiciones concurren á la casa-habitacion donde fué Café de la Union. Valladolid 25 de Agosto de 1843.

En el día 13 del corriente se estravió una pollina de 3 años, pelo rúcio, alzada pequeña, propia de Don Manuel Lopez Flores, vecino de Medina del Campo, quien ofrece su hallazgo á la persona que le dé aviso de su paradero.

TOROS Y NOVILLOS EN VILLALON.

El Ayuntamiento de Villalon ha obtenido licencia para celebrar funciones de Novillos y Toros en los días 9 y 10 del próximo Setiembre, siendo las reses de la acreditada Vacada de Roperuelos, vecino de Benavente, y lidiados por la cuadrilla de Salamanca á cargo del Espada Pedro Mulas (alias) el Frailillo; dándose ademas en la noche del 9 una brillante funcion de fuegos artificiales ejecutados por el habil polvorista Don Manuel Alonso, vecino de Palencia.